



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 289-2019-MDC.A.

Castilla, 24 de mayo del 2019

VISTO:

El Proveído N° 395-2019-MDC-PPM-CLCO, emitido por la Procuradora Pública Municipal, Informe N° 264-2019-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos e Informe N° 448-2019-MDC-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 395-2019-MDC-PPM-CLCO, la Procuradora Pública Municipal, hace de conocimiento a la Gerencia de Municipal, que el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, mediante Expediente N° 00151-2019-1-2001-JR-05, dictó la Resolución N° 01 de fecha 29 de abril del 2019, en la que resuelve fundada la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por **JUANITA DEL PILAR ESPINOZA PACHERREZ** en los seguidos contra la Municipalidad Distrital de Castilla. Cumpla la demandada con Reponer a la demandante en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido; por lo que solicita la emisión de la resolución de alcaldía pertinente, haciendo de conocimiento también que el proceso principal se encuentra en la segunda instancia pendiente de ser resuelto;

Que, con el Informe de Visto el Subgerente de Recursos Humanos, señala que en este sentido se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, habiéndose levantado el Acta de Diligencia de Reposición Provisional, a **Juanita del Pilar Espinoza Pacherrez**, por lo que se procedió a emitir el Memorando N° 212-2019-MDC-GAYF-SGRH. Incorporándola a su centro de trabajo en el puesto y funciones que venía desempeñando como serena en la Subgerencia de Serenazgo y Policía Municipal, bajo las mismas condiciones laborales y remunerativas, hasta que se resuelva el proceso principal;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 15 de mayo del 2019, la Gerencia Municipal, deriva el presente expediente al despacho de Asesoría Jurídica, para que emita la respectiva opinión legal;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, a efectos de cumplir con la Resolución Numero Uno (01), de fecha 29 de abril del 2019, que resuelve fundada la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por **Juanita del Pilar Espinoza Pacherrez**, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, por cuanto ordena que cumpla la entidad con reponer a la demandante a sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 448-2019-MDC.GAJ recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente por la cual se disponga el cumplimiento al mandato judicial de Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por **Juanita del Pilar Espinoza Pacherrez**, reponer a la demandante en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 289-2019-MDC.A.
Castilla, 24 de mayo del 2019

SE RESUELVE:

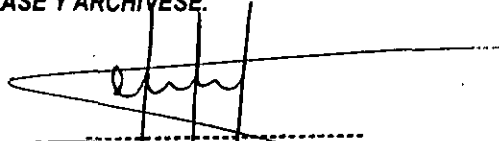
ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 de fecha 29 de abril del 2019 (Expediente N° 00151-2019-1-2001-JR-LA-05) que resuelve fundada la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por **JUANITA DEL PILAR ESPINOZA PACHERREZ**, en los seguidos contra la Municipalidad Distrital de Castilla. Cumpla con reponer a la demandante **JUANITA DEL PILAR ESPINOZA PACHERREZ** en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido.

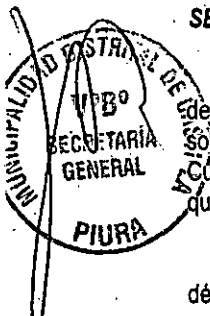
ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competente se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y ESTADÍSTICA

27 SEP 2019

REG. N°
HORA..... FOLIO.....